



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA  
COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA (CASM) Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

La **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, representada por el Doctor en Ciencia Administrativas **NELSON DAVIDSON GARCIA LOBO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1506-1960-00010, con domicilio en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA**, quien en lo sucesivo se denominará “**CASM**”, con personería jurídica número 1094-2006, por medio de la Junta Directiva por unanimidad otorgo el Poder de Representación y Administración de la **CASM** por un periodo de dos años comprendidos desde el 01 de marzo del 2023 al 28 de febrero del 2025 se le otorgue las facultades estipuladas en los artículos 56 y 57 de la ley de procedimientos administrativos, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, representada por **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, casado, de profesión Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará “**UNAG**”, con sede central en la ciudad de Catacamas departamento de Olancho, Honduras, representación que acreditó según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), electo según acta No. JDU-008-2023 de fecha veinte y cinco (25) de enero de dos mil veinte y tres (2023). Suscriben la presente Carta de Entendimiento que será sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos:

**CONSIDERANDO:** Que se cuenta con el Convenio Marco de Colaboración entre la **CASM** y la **UNAG**;

**POR TANTO:**

**ACORDAMOS SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO, LA CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**PRIMERA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

El objetivo de esta Carta es regular la cooperación conjunta para la ejecución del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la **CASM** y la **UNAG**, específicamente en lo que se refiere a la Cláusula Primera, numeral 1, que contiene lo relacionado a permitir a desarrollar las acciones con autoridades locales y organizaciones, tomando en cuenta los intereses de los





jóvenes, las mujeres, grupos de diversidad cultural, activistas de derechos humanos y miembros de iniciativas socioeconómicas, con enfoque de derechos, equidad de género, etario y multicultural. Siendo el objetivo principal de esta Carta de Entendimiento la **Alianza Estratégica para establecer y ejecutar el Proyecto de Futuros Prósperos Para Vivir con Dignidad.**

## SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

### RESPONSABILIDADES DE LA CASM:

- a) Fortalecer habilidades técnicas de egresada/os y prepararla/os para responder a demandas laborales o la generación de iniciativas propias y autoempleo.
- b) Promover a través del proyecto la actualización complementaria curricular existente, y desarrollar pilotajes a través de cursos libres optativos para mejorar las competencias cognitivas y técnicas de 200 jóvenes, provenientes de sectores en situación de vulnerabilidad.
- c) Desarrollo de cursos libres optativos y/o talleres técnicos certificados y auspiciados por la acción en al menos dos departamentos (Copán y Lempira) dirigidos a jóvenes matriculados en el Centro Regional de Tomalá de la UNAG, en temas de: agro biodiversidad, agroforestería, plantas ancestrales, agricultura familiar, agricultura orgánica y agricultura urbana, cambio climático, semillas nativas, medidas de adaptación y seguridad alimentaria.
- d) Acompañar con el personal técnico de CASM asignado a la zona los procesos de formación y transferencia de conocimientos al estudiantado.

### RESPONSABILIDADES DE LA UNAG:

- a) Disponer las instalaciones el Centro Regional de Tomalá, para el desarrollo de los procesos de formación.
- b) Acompañar el proceso de planificación y el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto en el Centro Regional de Tomalá.
- c) Velar por el buen funcionamiento del vivero, así como por la atención permanente de las áreas reforestadas, cumpliendo con las normas y protocolos establecidos en la creación del proyecto.
- d) Los Estudiantes y Egresados de la UNAG serán capacitados conforme a la vinculación de los planes de estudio que cursaron o cursan, con la finalidad de dinamizar la matriz productiva y económica en 3 departamentos de la región occidental de Honduras.





## RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Gestionar el financiamiento para el mantenimiento y la continuidad del Proyecto.
- b) Crear un protocolo de seguimiento y monitoreo de las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento.
- c) Crear un manual técnico y administrativo del manejo de las plántulas agroforestales.
- d) Los resultados del proceso de formación se publicarán en los medios pertinentes de la **CASM** y la **UNAG**.
- e) Crear Cartas de Entendimiento de colaboración técnica con la **CASM** y la **UNAG**, con otras Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales que ayuden o mejoren el funcionamiento del **Proyecto**.
- f) Monitoreo, evaluación, reporte y documentación de lecciones, etc.

## TERCERA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento de la presente Carta de Entendimiento y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a) Por parte de la **CASM**: la vinculación se realizará en coordinación con la Gerencia Técnica CASM Lempira
- b) Por parte de la **UNAG**: Director Académico del Sistema de Vinculación Universidad Sociedad, en coordinación con el Director del Centro Regional de Tomalá, Lempira.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

## CUARTA: RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará como patrón sustituto o solidario.

## QUINTA: FINANCIAMIENTO

La presente Carta de Entendimiento no crea relación financiera entre las Partes. La **CASM** y la **UNAG** planificarán las actividades de cooperación a que se refiere la presente Carta de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.





Cada participante de la presente Carta de Entendimiento sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere apropiado el uso de mecanismos alternos de financiamiento para actividades.

### SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de esta Carta de Entendimiento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En tal sentido, las Partes acuerdan que cada una de ellas será titular exclusiva sobre los Derechos de Propiedad Intelectual respecto de los materiales finales que elaboren.

Asimismo, las Partes acuerdan que para que cualquiera de ellas pueda emplear materiales de enseñanza u otra producción intelectual de titularidad de su contraparte, deberán contar con la autorización previa y por escrito de ésta.

Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

### SÉPTIMA: ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a esta Carta de Entendimiento deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas Partes.

### OCTAVA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia de la presente Carta de Entendimiento comienza a partir de la fecha de firma y finalizará en la fecha de finalización del Convenio Marco de Colaboración.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la Carta de Entendimiento, debiendo entregar a la otra Parte lo que en esta misma Carta de Entendimiento acordaron que le corresponde. La cancelación se hará mediante la entrega de una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte.





## NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que resulte de esta Carta de Entendimiento se resolverá mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa.

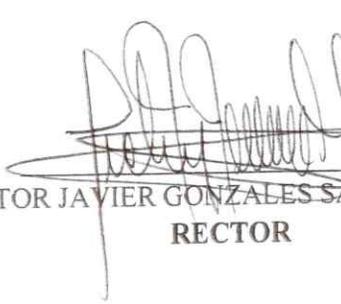
En cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de la Carta de Entendimiento, ambas Partes se comprometen a utilizar todos los medios de conciliación, para la solución de las controversias como consecuencia de la aplicabilidad de la presente Carta de Entendimiento.

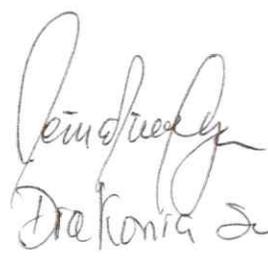
En prueba de conformidad, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por las Partes de la presente Carta de Entendimiento firman en tres (3) ejemplares originales, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los días 18 del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la **COMISION DE ACCION SOCIAL  
MENONITA,**

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AGRICULTURA,**

  
  
**NELSON DAVISON GARCIA LOBO-Ph-D**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
  
**VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS- M.Sc.**  
**RECTOR**

  
**Dra. Konia Juaco (testiga)**

